

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de noviembre dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2019-116

*En las condiciones del artículo 392 del Código General del Proceso, señálese el próximo día **VEINTISEIS** del mes **NOVIEMBRE** del año curso **(26-11-2020)**, a la hora de las ocho de la mañana **(8.a.m.)** para la práctica de la audiencia en la que personalmente se interrogaran a las partes y se ejecutaran las actividades dispuestas por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.*

*Conforme al decreto 806 del 2020, se les advertirá a los extremos procesales sobre la práctica virtual de la audiencia mediante la plataforma **lifesize**, en el siguiente enlace:*

Su Información del Calendario de Asistentes

254304003001 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID



El despacho 254304003001 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID le ha invitado a una reunión de AUDIENCIA con el numero de proceso 25430400300120190011600



jueves

26

noviembre 2020
08:00:00 -05

Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/6465014>

Prevéngase a las partes y sus apoderados sobre las sanciones y consecuencias procesales que genera su inasistencia, particularmente la de realizarla ante su inasistencia siempre que concurra alguno de los apoderados, presumir ciertos los hechos de la demanda, la réplica y las excepciones siempre que sean susceptibles de confesión, la imposición multas y la terminación del proceso en las condiciones que regula el inciso primero del numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

*Para el cumplimiento de las formalidades del inciso primero del artículo 392 del Código General del Proceso, provéase el correspondiente decreto de los **MEDIOS PROBATORIOS** requeridos, en las siguientes condiciones:*

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Se tendrán en cuenta los aportados con la demanda y replica de excepciones, en cuanto a derecho correspondan.

PARTE PASIVA:

DOCUMENTALES: Se tendrán en cuenta las que obren y aportados en el proceso, en cuanto a derecho correspondan.

INTERROGATORIO DE PARTE. El interrogatorio de parte al joven **JORGE ANDRES BELTRAN COSMAS**, se niega por Incumplir las exigencias establecidas por el artículo 202 del Código General del Proceso

TESTIMONIOS Se niega el testimonio de **DANIELA TATIANA BELTRAN COSMA**, de ya que la solicitud no cumple las exigencias establecidas por el artículo 212 del Código General del Pro

Para los propósitos del control de legalidad, dispuesto por el numeral 8° artículo 372 del Código General del Proceso, se verifica el mismo sin advertir causal de nulidad impedimento o irregularidades que afecten el proceso, impidan continuar el tramite o emitir la sentencia respectiva, y sin que las partes y sus apoderados sobre las mismas se pronunciaran.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número
142 hoy 20-11 2020

El secretario,

